

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0133

ESTADO No. -0133

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JDF-111-21	HENRY MATEUS MATEUS		02/11/2018	AUTO PARB No. 1002	2.1 INFORMAR al señor HENRY MATEUS MATEUS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. JDF-11121, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0453 del 18 de Octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Correr traslado y oficiar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB-, del acta de visita llevada a cabo el día 12 de octubre de 2018 y del informe de la visita PARB-0453 del 18 de octubre de 2018, frente al trámite de la respectiva licencia ambiental, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.3 CONMINAR al titular para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorga la licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09501	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS		02/11/2018	AUTO PARB No. 1004	REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de Concesión No. IEO-09501, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte de pago por la suma de Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (\$ 596.376), más interés que se generen desde el día 13 de mayo de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.



					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le informa al titular del permiso minero, que para poder realizar el pago de la suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ingresar a la página web de esta entidad www.anm.gov.co / trámites y servicios / pago de canon superficiario / y descargar el correspondiente recibo de pago, dicha suma podrá ser cancelada únicamente en el Banco de Bogotá y/o mediante sistema PSE. La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. APROBAR la póliza de Cumplimiento N°96-431010064243 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con un valor de Cien Mil Pesos M/Cte. (\$100.000), con vigencia desde el día 13 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015 para el mineral de gravas, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2016 para el mineral de gravas, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada APROBAR del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2017 para el mineral de gravas, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de Concesión No. IEO-09501, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2017 ya que evaluado el expediente no se observa su presentación. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de Concesión No. IEO-09501, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2018 ya que evaluado el expediente no se observa su presentación. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le informa al titular del permiso minero, que para poder realizar el pago de la suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ingresar a la página web de esta entidad www.anm.gov.co / trámites y servicios / pago de otras obligaciones / y descargar el correspondiente recibo de pago, dicha suma podrá ser cancelada únicamente en el Banco de Bogotá y/o mediante sistema PSE. La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2017070715405 del 07 de julio de 2017, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017 presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo FBM 2018012521221 de 25 de enero de 2018, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de Concesión No. IEO-09501, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018 ya que revisada la plataforma del SI. MINERO no se observa la presentación. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de Concesión No. IEO-09501, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente. Poner en conocimiento de la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del contrato de Concesión No. IEO-09501, el Concepto Técnico PARB No. 0547 del 12 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S		02/11/2018	AUTO PARB No. 1005 PRIMERO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de Febrero del 2009 hasta el 11 de Febrero del 2010, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. SEGUNDO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de Febrero del 2010 hasta el 11 de Febrero del 2011, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. TERCERO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de Febrero del 2011 hasta el 11 de Febrero del 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. CUARTO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2010, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. QUINTO.- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2009, Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2011, Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017 y Trimestres Primero (I), Segundo (II) de 2018, los cuales fueron allegados en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. SEXTO.- APROBAR el Formato Básico Minero Anual – FBM – de 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. SEPTIMO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018.



					OCTAVO.-REQUERIR a la sociedad EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S, en su calidad el Contrato de Concesión No. EK7-151, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que dentro los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación por valor de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$916.260.993). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 NOVENO.-REQUERIR a la sociedad EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S, en su calidad el Contrato de Concesión No. EK7-151, bajo a premio de MULTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: • La corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2009, ya que la información de producción reportada no es concordante con la información de producción aprobada en las regalías para el año 2009, además se le recuerda que este debe ser suscrito por el titular y el profesional que lo realiza. • El aval por el Representante Legal de la Sociedad Titular del Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2010. DECIMO.- CONMINAR a la sociedad EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S, en su calidad el Contrato de Concesión No. EK7-151, para que dé cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados a través de Auto PARB-0857 del 14 de septiembre de 2017 y Auto PARB-0715 del 23 de agosto de 2018, notificados por Estado PARB No. 0062 del 19 de Septiembre de 2017 y Estado PARB No. 0102 del 28 de Agosto de 2018, respecto a la presentación de informe de avance junto con registro fotográfico del cumplimiento de las siguientes recomendaciones: Construir una labor minera distinta a la cruzada de ingreso a la mina y que la distancia entre ambas no supere los 50 metros, que sirva como ruta de evacuación de personal en caso de siniestro y que a su vez sirva como salida de aire viciado de la mina; informe de cumplimiento junto con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones: adquirir un multidetector que realice mediciones de 6 gases, llevar registro de gases preferiblemente en un cuaderno cocido y escrito a mano donde se registren la medición de la mina San José, elaboración e implementación del Reglamento interno de trabajo, elaboración e implementación de Reglamento de higiene y seguridad industrial, conformación del Comité paritario o vigía, implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, implementación del Plan y brigada de emergencia, registro de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional e implementación de los Procedimientos de trabajo seguro PTS tanto para procesos de extracción como los de superficie; la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO; evidencia documental de las siguientes recomendaciones: avance de la elaboración de los manuales de operación de los martillos y ventiladores de la mina, el diligenciamiento de los formatos de inspección para todos los equipos y maquinaria empleada en la mina, avance de la elaboración del plan de ventilación para la mina que cumpla con lo estipulado en el decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, el avance en la elaboración del estudio de polvo de carbón de la mina para establecer su método de control, la elaboración del plan de sostenimiento que demuestre el no uso de sostenimiento en la cruzada después de la abscisa 160, el mejoramiento de la señalización de tipo informativo, preventivo y restrictivo en el interior de la mina; y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que contenga el reporte del material que ha salido de la mina ya que se encontró material acopiado en el área del título minero; so pena de imponer las sanciones descritas en los Artículos 288 y 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						DECIMO PRIMERO.- PONER a la sociedad EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S, en su calidad el Contrato de Concesión No. EK7-151, del Concepto Técnico PARB No. 0528 del 04 de octubre de 2018. DECIMO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACION TEMPORAL	RLQ-08501	MUNICIPIO DE BARICHARA		02/11/2018	AUTO PARB No. 1006	PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue los siguientes documentos: - Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0553 del 16 de octubre de 2018. - Los Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, junto con su respectivo plano de labores y el -FBM- Semestral de 2018, los cuales deberán ser radicados en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- CONMINAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, para que de manera inmediata cumpla con lo requerido a través de los Autos PARB No. 0647 del 26/07/2017 respecto de la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I (primer) trimestre de 2017, FBM- Semestral de 2017 y la licencia ambiental y del Auto PARB No. 0002 del 03/01/2018, en lo referido a la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II (segundo) y III (tercero) trimestre de 2017. TERCERO.- RECORDAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, que no puede iniciar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero. CUARTO.- PONER en conocimiento del MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, el Concepto Técnico PARB No. 0553 del 16 de octubre de 2018. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	HIF-08011	MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S		02/11/018	AUTO PARB No. 1007	PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión HIF-08011, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, período comprendido entre el 22/05/2018 hasta el 21/05/2019, por el valor a asegurar de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.950.00.00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0555 del 16 de octubre de 2018. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión HIF-08011, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0430 del 21 de agosto de 2018 y 0555 del 16 de octubre de 2018. TERCERO.- INFORMAR a la empresa MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., en su calidad de titular minera del contrato de concesión HIF-08011, lo siguiente: - que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0555 del 16 de octubre de 2018, así: - Auto PARB No. 0481 del 30/09/2013, en lo referido a la presentación del -FBM- Semestral de 2013. - Auto PARB No. 0488 del 19/08/2015, en lo que respecta a la presentación del -FBM- Semestral y -FBM- Anual de 2012 y 2015. - Auto PARB No. 0114 del 27/03/2018, en relación al Formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 y -FBM- Anual de 2016. Por lo anterior se le conmina a la sociedad titular para que de manera inmediata cumpla con los mencionados requerimientos. - Que el -FBM- Anual de 2017, no será objeto de evaluación técnica hasta tanto la sociedad titular allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 038 del 6 de febrero de 2018. - Que el -FBM- Semestral de 2018, radicado mediante solicitud FBM2018083132113 del 31 de agosto de 2018, se considera técnicamente no aceptable, toda vez que la sociedad titular no ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II
-----------------------	-----------	--	--	-----------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0555 del 16 de octubre de 2018. CUARTO.- PONER en conocimiento de la empresa MINERA LA MINGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., en su calidad de titular minera del contrato de concesión HIF-08011, el Concepto Técnico PARB No. 0555 del 16 de octubre de 2018. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS		02/10/2018	AUTO PARB No. 1008 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 junto con el correspondiente plano de labores presentado en el SI.MINERO a través del radicado FBM2018040824076, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00579 del 23 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS., en su calidad de titular del Licencia de Explotación 0105-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 y 76 numeral 4° “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV” del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un (1) mes siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente el soporte de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS., en su calidad de titular del Licencia de Explotación 0105-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, presente: 1. El Formato Básico Minero –FBM-, Semestral de 2015. 2. La corrección del Formato Básico Minero –FBM-, anual de 2017 en lo referente a: • Se deberá diligenciar ítem B.4 • Los ítems D y E la información presentada debe ser coherente en cuanto al personal empleado. • Los Valores de Costos no concuerda con el personal empleado la información ítem E con G no es coherente. • Se deberá adjuntar plano de labores junto con el Formato Básico Minero. 3. Informe donde evidencie la aplicación de los correctivos, junto con el correspondiente registro fotográfico que demuestre el cumplimiento de: - a). Documento mediante el cual se dé constancia de la idoneidad de la persona encargada de realizar las instalaciones eléctricas, o en caso de no tenerlo, contratar los trabajos con una persona que tenga la calidad de técnico, tecnólogo, ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Decreto 1886 de 2015.



					b) Continuar con las actividades del SG-SST hasta su completa implementación, para lo cual se concedió un plazo de 90 días en el acta de la visita; no obstante, de deberá allegar prueba del avance de la implementación dentro del término concedido en el presente requerimiento. c) Realizar los procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades del proceso minero para lo cual se concedió un plazo de 60 días en el acta de la visita; no obstante, de deberá allegar prueba del avance dentro del término concedido en el presente requerimiento. d) Continuar con el avance de la diagonal de ventilación, para la conformación del circuito de ventilación, para lo cual se concedió un plazo de 90 días en el acta de la visita; no obstante, de deberá allegar prueba del avance de la implementación dentro del término concedido en el presente requerimiento. e) Implementación permanente del plan de ventilación y sostenimiento y, realizar las respectivas capacitaciones. Plazo: permanente. f) Dotar con autorrescatador a todo el personal que labore bajo tierra. Plazo: inmediato. g) Realizar un refugio de seguridad de conformidad con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. Plazo: inmediato. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero –FBM-, Semestral de 2018, radicado a través del SI.MINERO a través del numera FBM2018071029120 el 10 de julio de 2018 será objeto de evaluación <u>una vez presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestres de 2018.</u> A través del memorando 20189040315933 del 23 de julio de 2018, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la elaboración de la minuta de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el del auto PARB-00581 del 17 de julio de 2018. Se pone en conocimiento del señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0105-68, el Concepto Técnico PARB-00579 del 23 de octubre de 2018.	
CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	EMPRESA INGEMINERA S.A.S		02/11/2018	AUTO PARB No. 1009	✓ APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, el I, II, III y IV trimestres de 2017 y I y II trimestres de 2018 para el mineral caliza allegados en ceros, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00578 del 22 de octubre de 2018. ✓ APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres de 2016, el I, II, III y IV trimestres de 2017 y I y II trimestres de 2018 para el mineral roca fosfórica allegados en ceros, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00578 del 22 de octubre de 2018. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 junto con el correspondiente plano de labores presentado en el SI.MINERO a través del radicado FBM2018021224868, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00578 del 22 de octubre de 2018. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2017 presentado en el SI.MINERO a través del radicado FBM20172017091119108, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00578 del 22 de octubre de 2018. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2018 presentado en el SI.MINERO a través del radicado FBM2018081031801, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00578 del 22 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la EMPRESA INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión FIN-105, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 artículos 288 y el 112 literal f) esto es “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					que las respalda", para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue la <u>póliza minero ambiental que cumpla con los siguientes requisitos:</u> Tomador: INGEMINERA S.A.S. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 Cubrimiento: Etapa Explotación Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FIN-105, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y LA EMPRESA INGEMINERA S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ROCA FOSFORICO Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Valor por Asegurar: \$2.000.000 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la EMPRESA INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión FIN-105, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 artículos 287 y el 115; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para mineral CALIZA. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la EMPRESA INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión FIN-105, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 artículos 287 y el 115; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para mineral ROCA FOSFORICA. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la a la EMPRESA INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión FIN-105, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto presente las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, (evaluadas en el concepto técnico PARB-00624 del 11 de septiembre de 2015 numeral 2°). “(…) 2. EVALUACION DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS El Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001; las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos. Mediante oficio con radicado No. 2014-6-1021 del 28 de Abril de 2014 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, los titulares radican comunicación donde presentan el Complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, así mismo allegan:
--	--	--	--	--	---



					• Un (1) Documento de Complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO con Cuarenta y Cinco folios (45) folios. • Nueve Planos (03) Planos Anexos. 2.1. Mineral Objeto de Explotación: • El mineral a Explotar dentro del Área del contrato de Concesión FIN-105, corresponde a Roca Fosfática o Fosfórica. 2.2. Presentación de Nuevos Planos Respecto al requerimiento realizado en la evaluación del PTO mediante Concepto Técnico PARB 322 del 11 de Septiembre de 2013 se establece: • Se recomienda al corregir los planos N° 2 y 3 plano Geológico Regional y Geológico local ya que no se realizó lo requerido puesto que aunque presenta la localización y ubicación de las trincheras realizadas no se observan los datos estructurales, ni las estructuras (fallas, pliegues) que se encuentran en el área. • Se recomienda corregir el plano N° 7 Reservas Geológicas ya que en el plano presentado en el PTO se calculan y representan las reservas en sentido contrario a lo proyectado en el Complemento, por lo tanto se debe aclarar o corregir si existe alguna estructura geológica que afecte los mantos del área del Contrato de Concesión N° FIN-105. • Se recomienda corregir el Plano N° 8 debido a que el nombre del plano no corresponde con el contenido del mismo, se debe aclarar el sentido de las labores e identificar las convenciones de las bocaminas o inclinados ya que no se observan en el plano. • Se recomienda al titular presentar los planos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ya que en los planos no se evidencian las convenciones, ni la ubicación de las bocaminas. 2.3. Geología Local • Se recomienda corregir o aclarar la geología local debido que en el PTO se establece que la posición estructural del manto de Roca Fosfórica es de N24E y 45-60NW y de acuerdo a lo evidenciado en el complemento allegado la estructura y los planos esta se encuentra con dirección de buzamiento y buzamiento contrario. 2.4. Calculo de Reservas • Se debe aclarar o corregir el cálculo de reservas presentado en el complemento ya que las reservas y posición de las mismas en el plano varían a las presentadas en el PTO. 2.5. Construcción y Montaje • Se recomienda al titular presentar un plano donde se proyecten el desarrollo de la infraestructura ya que según el complemento el campamento se realizara en una vivienda cerca del área del título, pero si se proyecta la un compresor, malacates, plantas eléctricas para lo cual se necesitara la construcción de talleres y zonas para la ubicación de los equipos. 2.4. Estudio Geotécnico • se recomienda al titular allegar un estudio geotécnico más completo ya que el presentado en el complemento del PTO se encuentra muy generalizado y no se tiene en cuenta análisis geomecánicos tanto de los respaldos de Techo y Piso para determinar la estabilidad de las labores a realizar y los factores de seguridad a tener en cuenta y las presiones a las que estas van estar sometidas. • En la clasificación del RMR se nombran las discontinuidades pero no se presentan la cantidad de familias presentes en el macizo, ni la afectación de estas sobre el túnel o labores a desarrollar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.5. Producción Anual Proyectada - Se recomienda al titular aclarar o corregir debido a que la producción establecida en el PTO varía a la presentada en el complemento, y se proyecta para producción hasta el 15 año. 2.6. Recursos - Corregir la cantidad de recurso a utilizar en el proyecto debido a que la cantidad planteada no satisface la cantidad de labores proyectadas. 2.7. Diseño y planeamiento Minero - Aclarar o corregir ya que el método de explotación propuesto y las labores de acceso realizadas en el complemento difieren a las presentadas en el PTO ya que las labores de acceso se realizaran en nivel y en el complemento se proyecta por un inclinado y el método sería de diagonales y no cámaras y pilares. (...)” Lo anterior teniendo en cuenta el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARB-00275 del 09 de mayo de 2017, “...allegue certificado expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura y un plano donde se observe la intervención de la Autopista Ruta del Cacao en el tramo de la nueva vía de la Unidad Funcional 7 (UF) correspondiente al tramo Río Sucio – Lisboa sobre el título minero N° FIN-105 con el fin de determinar el porcentaje de superposición de la obra pública con el título minero en mención” El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la a la EMPRESA INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión FIN-105, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto presente las correcciones el soporte de pago del faltante de la visita de fiscalización correspondiente al año 2013 por valor de \$58.432 más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. FIN-105, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 11-43-101004123, de la Aseguradora Seguros del Estado con vigencia hasta el 01 de agosto de 2017. Se pone en conocimiento de la empresa INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, el Concepto Técnico PARB-00578 del 22 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	JAI-10281	ELIAS PORRAS BUENAHORA		02/11/2018	AUTO PARB No. 1010 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor ELÍAS PORRAS BUENAHORA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAI-10281, contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la póliza minero ambiental para la etapa de Explotación. La póliza deberá estar constituida por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/CTE. deberá ser la original, estar firmada, contener su respectivo soporte de pago y el beneficiario habrá de ser la “AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” NIT. 900.500.018-2. REQUERIR al señor ELÍAS PORRAS BUENAHORA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAI-10281, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre del 2018 ya que revisado las plataformas de Sistema de Gestión Documental -SGD y CMC no se evidencian radicados y no reposan en el expediente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le informa al titular del permiso minero, que para poder realizar el pago de la suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ingresar a la página web de esta entidad www.anm.gov.co / trámites y servicios / pago de otras obligaciones / y descargar el correspondiente recibo de pago, dicha suma podrá ser cancelada únicamente en el Banco de Bogotá y/o mediante sistema PSE. La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. INFORMAR al señor ELÍAS PORRAS BUENAHORA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAI-10281, que una vez Evaluado el Formato básico Minero semestral 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM2018082932306 de 29 de agosto de 2018 se considera técnicamente No Aceptable, hasta que el titular allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018. INFORMAR al señor ELÍAS PORRAS BUENAHORA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAI-10281 que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado Mediante Auto PARB N° 0399 de fecha de 28 de Mayo de 2018, bajo apremio de multa, en el cual se le solicitó el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Razón por la cual se le correrá traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo respecto de dichos incumplimientos. REQUERIR al señor ELÍAS PORRAS BUENAHORA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAI-10281, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente. Poner en conocimiento del señor ELÍAS PORRAS BUENAHORA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAI-10281, el Concepto Técnico PARB No. 0576 del 22 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	ILB-08031	JORGE ALDEMAR PACHECO		02/11/2018	AUTO PARB No. 1011 APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$595.000) M/CTE. APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por valor de CINCO MIL PESOS (\$5.000) M/CTE. APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de CINCO MIL PESOS (\$5.000) M/CTE. APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de CINCO MIL PESOS (\$5.000) M/CTE. APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) M/CTE. APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de OCHO MIL PESOS (\$8.000) M/CTE.



					APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de DOS MIL PESOS (\$2.000) M/CTE. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 para el mineral Travertino en bloque menor o igual a 1 m3, allegados en ceros, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el soporte de pago de regalías junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral Travertino en bloque igual o mayor a 1 m3, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$457.915) M/CTE. APROBAR el soporte de pago de regalías junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral Travertino en bloque igual o mayor a 1 m3, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$295.429) M/CTE. APROBAR el soporte de pago de regalías junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral Travertino en bloque igual o mayor a 1 m3, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$487.458) M/CTE. APROBAR el soporte de pago de regalías junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral Travertino en bloque igual o mayor a 1 m3, por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$310.201) M/CTE. APROBAR el soporte de pago de regalías junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para el mineral Travertino en bloque igual o mayor a 1 m3, por valor de NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$907.283) M/CTE. APROBAR el soporte de pago de regalías junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral Travertino en bloque igual o mayor a 1 m3, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.255.075) M/CTE. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II III y IV trimestre de 2011, I, II III y IV trimestre de 2012, I, II III y IV trimestre de 2013, I, II III y IV trimestre de 2014, I, II III y IV trimestre de 2015, I, II III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, para el mineral Caliza, allegados en ceros, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011 junto con su plano de labores, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2017041012581 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2018011321880 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.
--	--	--	--	--	--

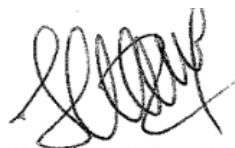
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2010, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2017071316352 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018072631251 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000438, allegada mediante radicado 20179040274932 del 01 de Diciembre de 2017, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$96.407.427) M/CTE. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, respecto del oficio allegado por el Señor Jorge Aldemar Sandoval Pacheco, titular del Contrato, mediante radicado 20189040305402 del 25 de Mayo de 2018, en donde allega aviso de cesión de derechos Poner en conocimiento del señor JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILB-08031, el Concepto Técnico PARB No. 0572 del 22 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de Noviembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA